



EXMO. CONCELLO  
DE  
**BAIONA**  
(PONTEVEDRA)

**ACTA DA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POLO  
PLENO DO CONCELLO  
O DIA 21 DE MAIO DE 2015**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUÍÑA

**CONCELLEIROS:**

D<sup>a</sup>. ANA SIMÓNS SÁNCHEZ  
D. ANGEL MANUEL RODAL ALMUÍÑA  
D. JOSE RODRÍGUEZ TRIGO  
D<sup>a</sup>. MARÍA IGLESIAS FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS GARBIN DOMÍNGUEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTINS PASSOS  
D. ANTONIO GARRIDO POUSA  
D. POLICARPO VILAR MISA  
D. RAUL COSTAS LAFUENTE

D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ QUINTAS  
D<sup>a</sup> NATALIA VANESA VARGAS GONZÁLEZ  
D. ARTURO PEREIRA PEQUEÑO  
D<sup>a</sup> SANDRA MARIA COSTAS MARTINEZ

D. JOSE LUIS BLACH FERNANDEZ  
D. IAGO PEREIRA MOREDA

D. ANTONIO AMORÍN MARTÍNEZ

**SECRETARIA MUNICIPAL:**

D<sup>a</sup>. SUSANA GALLARDO FARIÑA

**INTERVENTORA MUNICIPAL:**

D<sup>a</sup>. ROSA MARIA DEL RIEGO SANTOS

Na Casa Consistorial de Baiona, a vinteún de maio de dous mil quince, reúnen-se os señores ditos enriba, co obxecto de celebrar sesión extraordinaria do Pleno do Concello en primeira convocatoria.

Sendo as doce horas, polo Sr. Alcalde-Presidente declárase aberta a sesión procedéndose ó tratamento dos asuntos contidos na Orde do Día.

**1.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SE PROCEDE, DO PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DO PORTO DE BAIONA.**

A Presidencia cede a palabra á **SRA. SIMONS, PP**, quen procede á seguinte lectura:

"Muchas gracias Sr. Presidente. Buenos días a todos,

Tras máis de diez anos desde o inicio do procedemento do Plan Especial de Ordenación do Puerto hoy se aprueba definitivamente por parte do pleno de la corporación.

El Plan Especial plantea una oportunidad importante para la relación de la ciudad y el desarrollo marítimo, en la que no puede olvidarse que el puerto es un elemento característico del desarrollo de la villa. La necesidad de aprobación de un documento que permita potenciar al máximo las actividades portuarias y náutico-recreativas cumpliendo la normativa, contribuirán a la dinamización de la actividad económica, y a poner en valor la singularidad y belleza de nuestra bahía, con la Muralla de Monterreal como telón de fondo, una de nuestras señas de identidad.

Además de perseguir como objetivos fundamentales una adecuada integración de las edificaciones previstas con la trama urbana minimizando el impacto visual que puedan generar, creando un adecuado paseo peatonal así como carril bici.

Indicar que durante el periodo de exposición pública se ha presentado una única alegación, además de obtenerse todos los informes sectoriales de las diferentes administraciones y asociaciones ecológicas (incluidas en calidad de público interesado).

En fecha 10/3/2015 la Xunta de Galicia remite la Resolución de la Secretaria Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental con la Memoria Ambiental favorable.

Se aprueba provisionalmente en Junta de Gobierno de fecha 26/3/2015 remitiéndose a informe de Portos de Galicia, Costas Estado y Xunta, trámite previo para su aprobación definitiva.

El Plan Especial se adapta a los parámetros de los documentos urbanísticos aprobados con anterioridad como son el PEPCHAB y PXOM 2014 incluido lo relativo a usos autorizados, parámetros urbanísticos y normativa.

Tras los sondeos realizados en la ría de Baiona, el Ámbito del Plan se encuentra bajo control arqueológico debido al Patrimonio Cultural subacuático aparecido donde se ha reconocido la importancia histórica del Puerto de Baiona poniendo de manifiesto la existencia de tres pecios.

## **APROBACIÓN DEFINITIVA**

La propuesta de Ordenación del Plan Especial del Puerto de Baiona se resume en un cuadro dentro del documento, donde contempla las características de cada ordenanza donde se sectoriza el Plan:

### **ORDENANZA 1. Actividades complementarias para abrigo del puerto.**

Comprende la superficie e instalaciones del dique de abrigo del puerto.

Usos admitidos: Peatonal y abrigo

### **ORDENANZA 2a. Zona náutico-deportiva existente.**

Corresponde a la zona calificada con este uso, próxima al edificio del Monte Real Club de Yates.

Usos admitidos: Náutico-recreativo. Almacén e industria. Instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones

Se requiere informe favorable de la Consellería de Patrimonio

### **ORDENANZA 2b. Zona náutico-deportiva en ejecución.**

Corresponde al espacio terrestre de la concesión administrativa de terrenos de dominio público portuario otorgada para la construcción y explotación de instalaciones para la navegación deportiva, al sureste del muelle pesquero existente.

Usos admitidos: Náutico-deportivo. Almacén e industria. Instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones. Comercial. Restauración (uso complementario portuario). Oficinas. Red viaria. Peatonal. Garaje aparcamiento

Edificabilidad: 0.15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Numero de plantas: 1 (B), salvo edificio de servicios (B+1). Altura hasta cornisa 3.60 m

Se permiten sótanos y semisótanos.

*Otras Condiciones: Se permite el libre acceso perimetral (paseo peatonal y carril bici) a peatones y el aparcamiento subterráneo en todo el ámbito. Se admiten instalaciones de carácter desmontable autorizadas conforme a la normativa sectorial. Se requiere presentación de un estudio de impacto visual respecto alturas y materiales a utilizar.*

Se requiere informe favorable de la Consellería de Patrimonio

Edificabilidad dentro del Area de Movimiento

.....

**(Recordar que se disminuyó la edificabilidad de la propuesta inicial de 0.30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 0.15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la aprobación definitiva).**

.....

### **ORDENANZA 3. Zona peatonal.**

Corresponde a las zonas destinadas exclusivamente a la circulación de peatones.

Usos admitidos: Peatonal/carril bici

Otras condiciones: Se admite el carril bici donde la sección transversal lo permita. Se admiten instalaciones de carácter desmontable cuya actividad sea de interés social

### **ORDENANZA 4. Zona garaje-aparcamiento.**

Corresponde a las zonas destinadas al aparcamiento de vehículos y ordenación de entrada en el puerto.

Usos admitidos: *Garaje-aparcamiento*

Otras condiciones: *Se admiten casetas de guarda y marquesinas para el uso peatonal*

**ORDENANZA 5. Zona pesquera.**

Corresponde a los espacios donde se desarrolla la actividad pesquera del puerto, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector pesquero.

Usos admitidos: Pesquero. Comercial. Restauración (uso complementario portuario). Almacén e industria. Instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones.

*Edificabilidad: 0.27 m2/m2*

Número de plantas: Existente: 2 plantas (B+1). Nuevos edificios: una planta (sótano+B)

Otras condiciones: Excepciones a la altura máxima en caso de instalaciones singulares. Se requiere presentación de un estudio de impacto visual respecto alturas y materiales a utilizar.

**ORDENANZA 6. Zona de protección ambiental.**

Se define esta zona en el plano de ordenación, que corresponde con el tramo de costa que va desde el arranque del dique hasta la playa de Barbeira.

Usos admitidos: *Peatonal*

Otras condiciones: *Prohibición de nuevas edificaciones*

**ORDENANZA 7. Zona de pasaje.**

Es el correspondiente a aquellos espacios en los que preferentemente se desarrollan las actividades comerciales de servicio al pasaje, tanto al embarque y desembarque de pasajeros como a la carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje. Esta zona se sitúa en el muelle pesquero del puerto de Baiona, en la explanada portuaria sobre pilares que se encuentra enfrente a la lonja.

Usos admitidos: Comercial de pasaje. Comercial. Restauración (uso complementario portuario).

*Edificabilidad: 1 m2/m2*

Numero de plantas: 1 planta (B)

Se trata de un documento útil y necesario para Baiona, tramitado con escrúpulo y máximo respeto a la legalidad y criterios de sostenibilidad ambiental, así como riguroso con el patrimonio cultural y fachada marítima.

De acuerdo con el informe de la secretaria no se aprecian modificaciones sustanciales con respecto al documento aprobado inicialmente en fecha 26/12/2013 y el propuesto para la aprobación provisional.

Por todo lo expuesto se eleva a pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona (noviembre 2014) formulado por Portos de Galicia.
2. Una vez aprobado definitivamente procede la publicación de anuncio de aprobación en el DOG y el texto de las ordenanzas en el BOP así como remisión a la CMATI de copia autenticada de dos ejemplares del instrumento aprobado definitivamente.

**SRA, DOMINGUEZ, PSOE.-** Gracias, Sr. Alcalde; el tema del Plan Especial del Puerto ha sido debatido reiteradamente en este salón de Plenos y siempre desde el grupo socialista hemos mostrado nuestra oposición clara y directa a éste Plan Especial; al que ustedes llevan; no a un Plan Especial del Puerto, sino a éste en concreto. Y lo hemos basado siempre en la falta de necesidad en el Ayuntamiento de Baiona de un mayor relleno en nuestra bahía que resulta totalmente agresivo, de construcciones en zona de relleno para usos comerciales no vinculados a la explotación directa del puerto, cuando además existen, y lo hemos dicho reiteradamente, bajos comerciales vacíos justo e inmediatamente enfrente de las instalaciones náuticas.

Yo creo que más allá de entrar a debatir sobre las ordenanzas ó no ordenanzas de este Plan Especial en concreto, yo creo que debemos hacer un análisis más profundo e ir a la historia de todo ésto; situarnos en lo que es un buen gobierno y una buena administración pública, y lo que no. Una buena Administración Pública tiene que velar por el interés general, por el interés de lo público, y en beneficio de la ciudadanía; en este caso concreto nosotros estamos hablando de Baiona, y si nos vamos a la historia de este Plan Especial y de estas instalaciones náuticas tendremos que irnos mucho más allá de 10 años, tenemos que irnos a abril del año 2001, cuando desde la Xunta, siendo conselleiro el Sr. Cuiña, se hace una concesión para una instalación deportiva en Baiona al margen de la legalidad; y digo al

márgen de la legalidad porque en aquel momento no existía ni un Plan de Usos, que fué aprobado posteriormente al año siguiente, ni el Plan Especial, que es absolutamente necesario para dar las licencias urbanísticas que requiere ese proyecto concesionado en el año 2001.

Y si vamos más allá y buscamos si realmente existía desde la Xunta ese interés general, rotundamente decimos que no. Simplemente existía un interés en aquel momento del PP, y del Sr.Cuiña, de financiar de una forma oscura a un partido y de beneficiar a determinadas empresas. Y lo digo directamente porque entre el año 95 y el 2001 se crearon todos los puertos deportivos, por nombrar algunos: el de Sada, el de Sanxenxo, el de Combarro, el de Baiona, todos con irregularidades, con problemas legales, algunos con sentencias en contra y otros con unas consecuencias que ya se habían determinado incluso en informes del Consello Consultivo de la Xunta de Galicia donde se advertía que iba a haber consecuencias para la playa del Silgar, y sin embargo se construyeron exactamente igual.

Es sospechoso que muchas de esas concesiones se hiciesen a empresas creadas el día anterior ó el mes anterior a esa construcción y que todas las construcciones y todos los rellenos se adjudicasen a empresas vinculadas directamente con el PP; en el caso de Baiona, CONSTRUCCIONES PARAÑO; vinculadas directamente con el conselleiro Vence.

Todo eso es más que sospechoso, y lo que es triste es que ahora, en pleno 2015, con la situación en que vivimos en este país, lo que estamos haciendo es, nada más y nada menos, que dar cobertura a toda aquella ilegalidad absteniéndose de lo que es la defensa de nuestra bahía, la defensa del interés público, y el beneficio que puede reportar a la sociedad, que es cero.

Y digo que es cero, y me baso no solo en mi opinión sino en algo muy concreto que es el informe de fiscalización del Consello de Contas de Portos de Galicia, del año 97, donde ya habla directamente y lo leo: "concentración de plazas de amarre en zonas saturadas y con poco interés"; en Baiona teníamos un puerto infrautilizado y que se podía haber desarrollado, que era el Club de Yates; no había necesidad de hacer ampliaciones. Se habla de concesiones concedidas de forma irregular ó absteniéndose a la propuesta más ventajosa en base a criterios económicos, técnicos, medioambientales, propios de interés general; se habla en ese informe del Consello de Contas de las deficiencias de los estudios de impacto ambiental y de las consecuencias que puedan tener para el medioambiente.

En este informe en concreto, que es del año 97, se habla de Sanxenxo y Sada; he buscado un informe similar en los años posteriores y curiosamente el Consello de Contas no volvió a hacer ningún informe, ó no lo publicó, sobre la gestión de Portos de Galicia en los años sucesivos.

¿Es necesario ampliar el relleno?; ¿es necesario dotar de más plazas a la bahía de Baiona?; ¿es necesario construir edificios en la zona de relleno en medio de la bahía?: no; y para decir que no me voy al informe de la Federación española de asociaciones de puertos deportivos del año 2013 (el del 2014 aún está sin publicar), y son sorprendentes los datos de ese informe porque resulta que nos dicen que en Galicia existen 88 instalaciones náuticas, con 12.356 plazas de amarre. Para no hacer la comparativa de todas las Comunidades Autónomas, voy a las que tienen mayor número de instalaciones deportivas después de Galicia, y mayor número de plazas de amarre que son Andalucía y Baleares. En Andalucía solo hay 58 instalaciones; 88 en Galicia. 58 en Andalucía. Sin embargo tienen 20.272 plazas de amarre. Si vamos a Baleares, solo hay 69 instalaciones náuticas, con 22.431 plazas de amarre. Y si hacemos un estudio de los precios y de los cánones que esas plazas de amarre suponen para la Administración pública nos encontramos con datos tan sorprendentes como que los de Pontevedra son las más baratas de España. En Pontevedra hay unos precios medios de cesión de plaza de amarre de metro cuadrado de 466 €/año; en Andalucía, que tienen el doble de plazas, son 1.399; y en Baleares, 2.187. Tenemos sobresaturadas nuestras bahías de plazas de amarre, y no reportan a la Administración Pública ni la cuarta parte, ni la quinta, ni la décima parte de lo que reportan en otras Comunidades Autónomas.

Y si nos vamos a lo que eso supone para el precio de los usuarios, les diré que en el mismo informe se habla de que en el año 2008 eran 62,21 €/m<sup>2</sup>, y en el 2013, 34,22. Han caído el 50%. ¿Realmente es necesario ampliar el puerto deportivo de Baiona?; ¿es necesario castigar a nuestra bahía y a nuestra ría con más relleno y con construcciones cuando están cayendo los precios, cuando están los amarres vacíos?; claro que con los amarres vacíos tiene mucho que ver la política que ha desarrollado la Xunta porque la justificación que daban era que los portugueses podían traer sus barcos, pero se los han llevado todos porque resulta que la Xunta ahora ha decidido que todos los barcos portugueses que tengan una estancia superior a 6 meses tienen que hacer el cambio de pabellón y por tanto pagar impuestos, transmisiones.

Los clubes deportivos están vacíos; las pocas plazas que tienen ocupadas no consiguen cobrarlas, y son las más baratas de España. ¿Piensan ustedes realmente en la sociedad baionesa cuando aprueban este Plan Especial?, yo creo que no; están dando cobertura a una mala gestión; fraudulenta y con intereses oscuros de un señor que fue conselleiro y de un Partido Popular que espero que ya no exista de aquí en adelante. Pienso que mucho de ese dinero que ahora están investigando en la Gurtel y que el Sr.Crespo se llevó para Madrid puede haber venido de estos puertos deportivos concesionados en el año 97; pero esa es mi opinión, por la relación que existía.

No es ningún desvarío, Sr.Almuiña, se han concedido concesiones millonarias, innecesarias, y que lo único que suponen es una sobresaturación de plazas de amarre en Baiona, y hablo de nuestra ría, que no reportan absolutamente ningún beneficio a la ciudadanía ni a la bahía de Baiona.

Por todo eso reiteramos el "no", el "no" a esta votación y al Plan Especial que ustedes llevan.

**SR.ALCALDE.-** Sr.Pereira, non sei que vai a decir vostede porque dende logo máis radical non pode ser un discurso.

**SR.IAGO PEREIRA, BNG.-** Nós dende logo tamén vamos a votar en contra porque é un despropósito medioambiental dende o minuto "0"; todo o tema do porto deportivo. E evidentemente é outra proba máis, entre a elección do que precisa Baiona e os baioneses.

Insisto, o que máis grave me parece, e é unha das cousas que decía Isabel Domínguez, cando xusto enfrente, a 20 metros, hai cantidade de locais que están vacíos e non van a ser aprobeitados.

Solo para deixar manga ancha na construción dun propio recheo que vai a ser de novo un atentado medioambiental á nosa bahía. Polo tanto nós vamos a votar en contra.

**SR.AMORIN, GRUPO MIXTO.-** Eu me vou a abster.

**SRA.SIMONS, PP.-** Aclararle a la Sra.Domínguez intervenciones que hizo ella directamente en su día, y voy a leer, literalmente, lo que salió en prensa: "El Plan Especial del puerto de Baiona contempla la ampliación del muelle. El Concello de Baiona ha recibido esta semana, de Puertos de Galicia, el Plan Especial del puerto, el documento urbanístico que determinará la altura y volumen de los edificios en el que se basará el Ayuntamiento para conceder las posibles licencias de obra; así lo dió a conocer el regidor local D.Luis Carlos de la Peña, quien adelantó que en breve remitirán los documentos a todos los grupos políticos para que la próxima semana puedan comenzar a debatirlo.

Por su parte, la concejala de Urbanismo, Isabel Domínguez, confirmó que en estos momentos los técnicos municipales están revisando el documento y que hoy mismo se reunirá con ellos para conocer su informe y evaluar toda la documentación. A espera de dicho encuentro la edil manifestó que en principio se recogen todas las sugerencias formuladas por los distintos grupos políticos".

Quiero recordar que en aquel momento la edificabilidad que existía en la zona de RONAUTICA era de 0,30; y el resto de condiciones eran mucho peores que las que hoy en día se están aprobando; porque hoy en día para poder aprobar este documento se necesitan informes dentro de los cuales está Patrimonio, con toda la cuestión de la fachada marítima, y todos los recursos ambientales que tiene la bahía. Recordar que para la aprobación definitiva del documento toda la bahía está con protección arqueológica, gracias a toda la historia que contempla nuestra bahía.

Entonces, en este momento, la verdad es que no entiendo ese "no" rotundo a algo que en su día, con muchísima más edificabilidad, y en otras condiciones bastante peores que las que vamos a aprobar en este momento, se encontraba el documento. La verdad es que me encuentro un poco desorientada con todo lo que está formulando en este momento la portavoz del grupo socialista; porque no me lo estoy inventando.

Me gustaría que entendieran que es un documento importante para poder regular todo lo que ocurre en la bahía; siempre, porque se encuentra con todos los informes que están en el documento; no hace falta remitirse al 2001 sino desde que se presenta en el Ayuntamiento el último documento en el año 2013, posee todos los informes favorables de técnicos, de ecologistas, cumpliendo con todas las condiciones para poder ser aprobado. No entendemos cuál es la causa que ustedes entienden que no cumple el documento.

Antes de finalizar me gustaría sobre todo agradecer a todos los servicios del Ayuntamiento, a la hora de poder desarrollar este documento, y sobre todo a Puertos de Galicia y a sus técnicos, que se implicaron en todo el desarrollo del documento, así como a la Asociación de usuarios del porto de Baiona. Muchísimas gracias.

**SRA.DOMINGUEZ, PSOE.-** La oriento yo perfectamente, Sra.Simons; ya antes de que yo estuviese en el gobierno, fuese portavoz, y nos remitiesen el Plan Especial del Puerto, ya antes, en la Corporación anterior, había venido a oponerme directamente a esta ampliación del puerto; y se presentó desde el Ayuntamiento de Baiona, ó trataron de presentar, no se como acabó aquello, en el Juzgado de lo contencioso una denuncia contra el Plan Especial. No sé si usted lo sabe, yo sí porque estaba detrás de todo eso.

Quando estás aquí en el Ayuntamiento, y usted lo ha dicho, yo en ningún caso he dicho que estuviese a favor, he dicho que se había recibido el Plan Especial, que lo estaban estudiando los técnicos, pero en ningún momento se llevó con voto favorable al Pleno. Y que estaban todos los grupos, y que se había presentado a todos los grupos, para pedir opinión; simplemente se abría el debate con un documento que nos enviaban. No tiene nada que ver con estar a favor ó en contra.

Le he dicho, y se lo vuelvo a decir, que siempre estuve en contra; yo fui de las pocas personas que se manifestaron en contra del Puerto deportivo; puede sacar las fotos de la prensa: allí estaba yo, en contra. Otra cosa es que como portavoz tengas que tramitar un documento que te mandan de Puertos de Galicia, y eso es lo que se hizo: recibirlo, pasarlo a los técnicos, llevarlo a la Junta de Gobierno, dejar que los partidos políticos hiciesen sugerencias; pero no se aprobó ni se votó favorablemente, Sra.Simons; lo hacen ustedes.

Yo en ese momento estaba, lo vuelvo a decir, gestionando un documento que manda la Xunta, con todos los grupos políticos; no como hacen ustedes, arrasando con la mayoría absoluta.

Nosotros le dimos cobertura a todos los grupos políticos y cada uno opinó. Nunca estuve a favor; y si tira de la hemeroteca y si tira de las fotos lo puede ver.

Mantengo mi postura que es la de siempre; es más, recuerdo que incluso alguno del PP trató de posicionarme a mí a favor del Club de Yates, porque era socia del Club y por eso en contra de RONAUTICA; nada más lejos; nada más lejos y lo dije; simplemente era una sobresaturación, y sigo diciéndolo, una sobresaturación de la ría y una innecesidad absoluta; no necesitamos en Baiona ni esos amarres, ni esos rellenos, ni esas edificaciones en la lámina de mar. Lo dije y lo sostengo.

No están actuando ustedes en beneficio de la ciudadanía de Baiona, no están actuando ustedes en beneficio de Baiona; como no lo hicieron, y lo sostuve hoy también, en el Plan General; ustedes siguen con la mentalidad de grandes concesiones, grandes obras, y nos va a sacar la construcción otra vez de esta crisis. No se dan cuenta de que fue todo lo contrario. Fue el manejo mal hecho de lo público lo que nos metió en la situación en la que estamos. En este momento la plaza de amarre está a 34 euros/m<sup>2</sup>; tirada.

Yo lo decía antes de entrar en el Pleno: me sale más barato ahora mantener el barco que el coche; esa es la situación a la que nos han llevado. ¿Son necesarios realmente más amarres cuando están vacíos?; hable con los que están gestionando los puertos deportivos. Se hicieron mal las cosas; ¿hay que dar cobertura y terminar lo que está mal hecho?, sí; ¿hay que darle unos servicios básicos a ese relleno que ya está hecho?, sí; pero con un Plan general adaptado a la realidad de Baiona y de la ciudadanía de Baiona; no hacen falta comercios, no hacen falta tintorerías, no hacen falta supermercados; no hace falta nada de eso. No hace falta doblar el relleno y no hace falta ampliar las plazas de amarre, porque están vacías; pregúntele a RONAUTICA (por cierto, en suspensión de pagos desde el año 2013) y que dice en sus informes de la Administración, presentados en el Juzgado mercantil, que están explotando y trabajando en el extranjero esperando a que España se recupere para poder invertir en España; dígame a RONAUTICA cuantos de esos amarres que ahora tienen con barcos no les pagan la mensualidad; dígame.

Yo todos los días en los Juzgados llevo reclamaciones a personas que tienen barcos y no pagan; eso es una ruína. Entonces, ¿es necesario este Plan especial?: no; en absoluto, no lo es; ¿es un mal para Baiona?: sí; es un mal para la

ciudadanía y para el pueblo de Baiona. Ustedes lo hacen; ustedes son los responsables; desde luego con nuestra oposición.

**SR.ALCALDE.-** Fundamentalmente agradecer a todas las personas que han participado en este Plan Especial, después de más de 10 largos años; incluso aquellos que fueron a la comida de Carril; los portavoces de los grupos políticos. Ha habido mucha gente detrás para que este Plan Especial se aprobara; y lógicamente con la planificación del Plan Especial del puerto creo que se cierra un mandato que ha tratado de planificar Baiona para los próximos 15 años; tanto el Plan General como el Plan de Casco Histórico, y ahora el Plan Especial de Puerto, son fundamentales precisamente para eso, para decir lo que se puede y lo que no se puede hacer en Baiona.

Siempre nos quieren llevar a algo muy concreto en cuanto a lo que es el puerto, pero el puerto es mucho más que eso; y gracias a este Plan especial se ha hecho de la doca un verdadero lugar de paseo, cuando no lo fijaba en el primer borrador del Plan Especial sino que se hablaba incluso de la posibilidad de que fuera un lugar para amarres de barcos deportivos; nos opusimos y hoy en día es un paseo utilizado por todos los baioneses; pero también se utilizó para ampliar el puerto pesquero, que nuestros pescadores puedan tener incluso la posibilidad (si hay mejoras en el mercado) de que puedan tener alguna unidad de tratamiento especial para modificar lo que es la captura y darle valor añadido a ese producto del mar; y hay posibilidades.

Y también este Plan Especial protege a toda nuestra riqueza subacuática, que se ha descubierto en lo que se ha explorado hasta ahora, y que parte lo tenemos en nuestro Museo de la Navegación. Y también se van a definir esos usos y esas edificaciones, que ahora mismo ya existen, desgraciadamente, con un aspecto lamentable, y que no dan servicio a los usuarios del puerto deportivo.

Lamentar sinceramente que en un momento de final de mandato, en un momento de final para algunas personas de su vida política, que una vez más hayan tenido que recurrir a políticos fallecidos, a notas de prensa, de televisión, cuando en el año 2001 algunos, bastantes de los que estamos aquí, desde luego no eramos ni afiliados del PP, otros si eran afiliados del PP, y que se recurra a esos subterfugios para tratar de ensuciar la aprobación de un Plan que define lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer en Baiona, creo que es un gran error. Pero bueno, cada uno al final hace lo que cree conveniente y será su problema.

Para nosotros, desde luego, se cierra una etapa importante, y que no hubiera sido posible sin la colaboración de muchos concejales que han estado aquí durante todos estos años, de muchos técnicos municipales, de muchos técnicos de Puertos de Galicia, de direcciones de Puertos de Galicia; como decía Ana, también de la asociación de usuarios; y creo que es un buen remate para estos últimos 4 años donde ha habido mucho esfuerzo. Agradecimientos para todos.

Lo que queda ahora es que este Plan Especial que hoy se aprueba pase a ser una realidad y que en breve podamos tener una entrada a Baiona de otro nivel; por cierto, que lo que se empieza a decir es que allí va a haber el Centro comercial más grande del mundo, y la realidad es que va a ser una edificabilidad de la mitad de la que en aquel momento había aceptado el Alcalde en el año 2003.

#### **Polo Sr. Alcalde sométese a votación a propuesta que literalmente dí**

1.- En fecha 10/04/2013 Portos de Galicia remite el Plan Especial de Ordenación do Porto de Baiona.

2.- En fecha 17/04/2013 se emite informe jurídico en base al cual se requiere la subsanación de la documentación:

- Catálogo de elementos (artículo 75 de la LOUG)
- Justificación de lo requerido por Augas de Galicia en la Resolución de la Secretaria de Calidade y Avaliación Ambiental de fecha 12/01/2012 de decisión de sometimiento a evaluación ambiental estratégica
- Copia del documento de referencia ambiental emitido por la Secretaria Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental para inclusión en el expediente.

3.- En fecha 14/05/2013 Portos de Galicia remite nuevamente el Plan Especial de Ordenación do Porto de Baiona y copia compulsada del documento de referencia ambiental emitido por la Secretaria Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental.

4.- El Plan Especial se remitió a Augas de Galicia, a Dirección Xeral de Infraestuturas, al Servicio Provincial de Costas del Ministerio, y a la Secretaria Xeral de Urbanismo e Ordenación do Territorio y a la concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento.

5.- En el expediente consta informe favorable:

- Informe favorable de la Axencia Galega de Infraestruturas de data 17/06/2013.
- Informe favorable de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre en fecha 12/06/2013.
- Informe favorable da Secretaria do Territorio e Urbanismo
- Informe favorable de Augas de Galicia de data 5/09/2013
- Informe favorable da concesionaria Espina e Delfin de fecha 19/09/2013.

6.- En fecha 3/12/2013 se somete a la Comisión de Seguimiento del PEPCHAB que emite dictamen que se eleva a Portos de Galicia para su consideración,

7.- En fecha 19/12/2013 Portos de Galicia remite al Concello el Plan Especial de Ordenación del Puertos de Baiona y el informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por Proymasa Galicia.

8.- La Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2013 aprobó inicialmente el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona.

9.- El Plan se sometido a período de exposición al público durante dos meses desde inserción de anuncio en el DOG de fecha 17 de xaneiro de 2014 y Diario Atlántico y La Voz de Galicia fecha 18/01/2014 presentándose una alegación por parte de D. Enrique Cabral Domínguez ( 26/02/2014 número de registro de entrada 1558

10.- En la tramitación del expediente se emitieron los siguientes informes sectoriales.

ENTIDADE PUBLICA	FECHA DE EMISION DE INFORME
SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES	10/02/2014
ESPINA y DELFIN	31/03/2014
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA	17/03/2014
AXENCIA GALEGA DE INNOVACION TECNOLOXICA	24/03/2014
SECRETARIA XERAL DO MAR	31/01/2014
AUGAS DE GALICIA	9/04/2014
AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS	14/02/2014
DIRECCION XERAL DE MOBILIDADE	
DIRECCION XERAL DE CONSERVACION DA NATUREZA	26/05/2014
SECRETARIA XERAL DE URBANISMO E ORDENACION DO TERRITORIO (POL)	27/03/2014
XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERIA DE CULTURA	17/09/2014
MINISTERIO DE FOMENTO	3/04/2014
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	
DELEGACIÓN DO GOBERNO	
DEPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA	14/04/2014
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	24/04/2014
SECRETARIA AVALICAIION AMBIENTAL	24/07/2014

11.- En fecha 17/09/2014 se remite informes sectoriales a Portos de Galicia para la formulación de la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 85.4 de la LOUG.

12.- En fecha 22/10/2014 se emite informe jurídico sobre adaptación del plan especial al PXOM que se remite a Portos de Galicia en fecha 5/11/2014.

13.- En fecha 10/12/2014 se remite el Plan Especial de Ordenación del Puerto a las asociaciones ecologistas según documento de referencia (no consta presentación de alegaciones)

14. - En fecha 22/12/2014 Portos de Galicia remite el Plan Especial de ordenación del puerto de Baiona (novembro 2014) junto con la propuesta ambiental.

15.- En fecha 26/12/2014 el Ayuntamiento remite la documentación a la Secretaría Xeral de calidade e avaliación ambiental y en fecha 21/12/2015 se remite el informe de sostenibilidad ambiental.

16.- En fecha 10/03/2015 la Secretaría Xeral de Calidade e avaliación ambiental remite copia compulsada de la Resolución de 2 de marzo de 2015 por la que se formula la memoria ambiental en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona.

17.- En el expediente consta informe favorables del técnico municipal de la Secretaría y de Intervención

18.- En fecha 26/03/2015 la Junta de Gobierno local adopta acuerdo de desestimación de las alegación presentado según la propuesta del documento de Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona y aprueba provisionalmente el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona (noviembre 2014) formulado por Portos de Galicia

19.- En fecha 13/04/2015 Portos de Galicia emite informe favorable.

20.- En fecha 14/04/2015 se emite informe da secretaria Xeral de urbanismo e Ordenación do territorio

21.- Em fecha 8/05/2015 la Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y del mar remite informe.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPMM) dispone " Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima.

En este sentido el PXOM vigente prevé dentro de los planes especiales en suelo urbano el Plan Especial de dotaciones e infraestructuras del Puerto de Baiona (PE-1) << Corresponde o ámbito definido nos planos de clasificación do solo no solo urbano, e que corresponde coa zona de servizo do porto de Baiona contida na Delimitación dos espazos e usos portuarios cualificado como sistema xeral portuario. Neste ámbito será de aplicación o Plan Especial de Ordenación do Porto que será formulado pola autoridade portuaria de conformidade co previsto no Real Decreto Lexislativo 2/2011, do 5 de setembro, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei de Portos do Estado e da Mariña Mercante.>>. Así mesmo el ámbito del Plan especial afecta a espacio incluído en la delimitación de la declaración del conjunto histórico artístico desarrollado por el Plan Especial del Conjunto histórico Artístico (PECHAB) aprobado por el Pleno el 11 de junio de 2011 y que el PXOM vigente recoge como área de planeamiento incorporado.

El artículo 18 del POL incluye a los puertos autonómicos dentro de los sistemas generales territoriales que se regirá por su legislación específica. El artículo 156.2 del TRLPMM dispone que el sistema general portuario se desarrollará a través de un plan especial o instrumento equivalente que deberá formular la autoridad portuaria. El artículo 156.2.a) señala <<Con carácter previo a la formulación del plan especial o instrumento equivalente que ordene la zona de servicio de un puerto, deberá encontrarse delimitada ésta mediante la aprobación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en dicho puerto, no pudiendo extenderse las determinaciones de aquel plan más allá de la zona de servicio así delimitada.>>

La zona de servicio del Puerto de Baiona se encuentra delimitada por el Plan de Utilización de Espacios Portuarios de Baiona aprobado en fecha 9/12/2002 y posterior modificación de 16/01/2013 que abarca una superficie de 35.565 m<sup>2</sup>.

El Plan especial de Ordenación del Puerto (noviembre 2014) Incluye memoria informativa y justificativa de la ordenación, normativa urbanística plan de etapas, estudio económico y financiero e informe de sostenibilidad económica. Así mismo se incorpora el Informe de sostenibilidad ambiental y la memoria ambiental aprobada por el órgano ambiental.

Dicho Plan, en cuanto pretende el desarrollo del sistema general portuario constituye un plan especial de infraestructuras de acuerdo con el artículo 71 de la LOUG y contendrán las siguientes determinaciones:

- a) Delimitación de los espacios reservados para infraestructuras y dotaciones urbanísticas y su destino concreto.
- b) Las medidas necesarias para su adecuada integración en el territorio y para solventar los problemas que genere en el viario y demás dotaciones urbanísticas.



c) Medidas de protección necesarias para garantizar la funcionalidad y accesibilidad de las infraestructuras y dotaciones urbanísticas."

En cuanto a los usos el artículo 72.1 del TRLPMM señala que << En el dominio público portuario sólo podrán llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones acordes con los usos portuarios y de señalización marítima, de conformidad con lo establecido en esta ley.

A tal efecto, tienen la consideración de usos portuarios los siguientes:

- a) Usos comerciales, entre los que figuran los relacionados con el intercambio entre modos de transporte, los relativos al desarrollo de servicios portuarios y otras actividades portuarias comerciales.
- b) Usos pesqueros.
- c) Usos náutico-deportivos.
- d) Usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.>>

Y el artículo 73 de dicho texto legal dispone << La utilización del dominio público portuario se regirá por lo establecido en esta ley, en el Reglamento de Explotación y Policía y en las correspondientes Ordenanzas Portuarias, las cuales establecerán las zonas abiertas al uso general y, en su caso, gratuito. En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación la legislación de costas.>>

El Plan de utilización de espacios portuarios del puerto de Baiona prevé como usos básicos el uso pesquero, uso náutico recreativo, uso mixto pesquero recreativo, uso para actividades complementarias para abrigo del puerto, uso general, uso para la protección ambiental. Dichos usos se atribuyen al área pesquera, náutico-recreativo, mixta pesquero recreativa, área de actividades complementaria del abrigo del puerto, área de uso general y área de protección ambiental. Posteriormente en fecha 16/01/2013 se modificó el Plan de usos incorporando uso comercial de pasaje coincidente con el área comercial de pasaje. Así mismo el artículo 5.1.4 del Plan de Usos señala que << la distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar el Plan de utilización siempre que no se varíen los usos básicos del área>>

Así mismo, el artículo 105 del Reglamento de Costas que desarrolla el artículo 49.4 de la Ley 22/1988, 28 julio, señala "1. En la zona de servicio portuaria de los bienes de dominio público marítimo-terrestre adscritos, que no reúnan las características del artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y artículo 3 de este reglamento, además de los usos necesarios para el desarrollo de la actividad portuaria, se podrán permitir usos comerciales y de restauración, siempre que no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre ni la actividad portuaria y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico. En todo caso, se prohíben las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

2. La superficie máxima permitida para los usos previstos en el apartado anterior deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Será inferior al 16 por ciento de la lámina de agua comprendida por los diques del puerto.
- b) Será inferior al 10 por ciento de la superficie de tierra del puerto.
- c) Será inferior a 20 metros cuadrados por amarre.

3. Su planificación y ubicación se subordinará a las necesidades de la actividad portuaria, no debiendo interferir, afectar o perjudicar a la misma."

El Plan especial propone los siguientes usos y ordenanzas en las distintas áreas asignadas:.

PLAN DELIMITACION DE USOS	ORDENAZA PEOP	EDIFICABILIDAD/USOS
---------------------------	---------------	---------------------

USO PESQUERO	Ordenanza 5 Zona pesquera	0,27 m2/m2 sobre la superficie bruta total de la ordenanza.  Usos: pesquero, comercial (categoría 1ª y 2ª del uso C1 del PXOM), oficinas (categoría 2ª del uso C3 del PXOM), almacén e industria e instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones.
USO NAUTICO DEPORTIVO	Ordenanza 2	Subzona A – adscrita la Club de Yates. No se permite edificación.  Subzona 2b: zona náutica deportiva en ejecución sujeta a concesión administrativa: Se atribuye una edificabilidad máxima de 0,15 m2/m2 sobre superficie bruta total.  Usos: náutico deportivo, almacén e industria, suministro de combustible, comercial (categoría 1ª y 2ª del uso C1 PXOM) oficinas (categoría 2ª del uso C3 del PXOM, restauración (categorías 1ª y 2ª del uso C2 del PXOM), red viaria, zonas peatonales y garaje aparcamiento
USO GENERAL	Ordenanza nº3. Zona peatonal  Ordenanza 4	No se permite edificación salvo pequeñas instalaciones construcciones de carácter desmontable destinadas a actividades declaradas de interés social.  Zona de aparcamiento en superficie. No se permite ningún tipo de edificación
USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PUERTO	Ordenanza 1	No se permite ningún tipo de de edificación salvo instalaciones de señalización marítima
USO MIXTO PESQUERO NAUTICO DEPORTIVO		---
USO PARA PROTECCION AMBIENTAL	Ordenanza 6	No se permite ningún tipo de edificación, salvo edificaciones existentes.
USO COMERCIAL DE PASAJE	Ordenanza 7	Zona de pasaje: edificabilidad 1m2/m2 comercial de pasaje, comercial (categorías 1º y 2ª del uso c.1 del PXOM y restaurante como uso complementario, categoría 1º y 2ª del uso C.2 del PXOM)

Según el informe técnico el documento "Plan especial de ordenación del puerto de Baiona":

- A. Recoge las determinaciones de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPMM),
- B. Contempla los usos y justifica la superficies recogidas en el artículo 105 del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre), que desarrolla la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas,
- C. Se ajusta a las determinaciones recogidas en los artículos 48, 62, 68 y 71 de la LOUG,

D. Se adapta a las determinaciones recogidas en el PXOM respecto a las normas generales de edificación y a los usos en el dominio público portuario terrestre,

E. Recoge expresamente la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial, respecto a las Directrices de Ordenación del Territorio, Plan de Ordenación del Litoral, accesibilidad y puertos deportivos,

Segundo.-El artículo 86.e) de la LOUG dispone >> cuando, con posterioridad al trámite de información pública, se pretendan introducir modificaciones que supongan un cambio sustancial del documento inicialmente aprobado se abrirá un nuevo trámite de información pública." La doctrina jurisprudencial sobre la necesidad de una nueva información pública en supuestos de introducción de cambios respecto de la aprobación inicial es ciertamente restrictiva a la hora de considerar cales merecen la calificación de sustanciales: la STS de 19-9-98 exige una alteración fundamental del modelo territorial elegido; la STS de 27-4-99 habla de una alteración esencial de las líneas y criterios básicos del plan y de su propia estructura, y la STS de 13-10-99 de una alteración del planeamiento que lo haga aparecer como distinto o diferente, criterio que reiteran las SSTs de 28-12-05, 20-9-05, 27-4-05 y 26-1-05. La STS de 28 de octubre de 2011, rec. 5311/2007 no seu fundamento quinto "Viene al caso recordar que la modificación "sustancial" es un concepto jurídico indeterminado que ha de acotarse en cada supuesto concreto. Debiendo entender por variación sustancial del planeamiento « aquella que implica una modificación sustancial del modelo territorial concebido por el Plan. La modificación "sustancial" ha de contemplarse, desde la perspectiva que suministra examinar el Plan en su conjunto. Ello comporta, por regla general, que las modificaciones concretas y específicas del planeamiento, por muy importantes y "sustanciales" que resulten para los propietarios de los terrenos afectados, son irrelevantes desde la perspectiva del Plan, considerado en su conjunto » (STS 12 de febrero de 1996 dictada en el recurso de casación nº 5736 / 1991

En cuanto a las modificaciones existentes en el documentos viene motivada principalmente por la adaptación a la normativa del plan general en cuanto a la definición de los parámetros urbanísticos y usos, incremento de la edificabilidad en la Ordenanza nº5 que de 0,25 m2/m2 pasa a 0,27 m2/m2 por causa del informe de patrimonio que señala que deberá recogerse la ordenación prevista en el PEPCHAB en el puerto pesquero y se introduce la limitación de la superficie máxima destinada a uso comercial y restauración de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de costas.

De acuerdo con el informe de la Secretaría de fecha 23/03/2015 no se aprecian modificaciones sustanciales entre el documento del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona aprobado em fecha 26/12/2013 y el propuesto para aprobación provisional.

Es por ello que cumplidos los trámites previsto en el artículo 86 y artículos 84º.5 y 6 y 85º.2, 3, 4, 5 y 6 de la LOUG tras obtenido tras la aprobación provisional informe de Portos de Galicia de conformidad con artículo 56.2.c de la TRLPMM e informes en materia de costas según lo preceptuado en el artículo 117.2 de la ley de Costas, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Coporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobación definitiva el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona (noviembre 2014) formulado por Portos de Galicia

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado definitivamente procede la publicación de anuncio de aprobación en el DOG y el texto de las ordenanzas en el BOP así como remisión a la CMATI de copia autenticada de dos ejemplares del instrumento aprobado definitivamente"

Trala votación resulta o seguinte: 10 votos a favor (PP); votos en contra: 6 (4 , PSOE; 2 BNG); abstencions: 1, Grupo mixto.

E por isto que o Pleno da Coporación por maioría absoluta do número legal de membros acorda:

**PRIMERO.-** Aprobación definitiva el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Baiona (noviembre 2014) formulado por Portos de Galicia.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado definitivamente procede la publicación de anuncio de aprobación en el DOG y el texto de las ordenanzas en el BOP así como remisión a la CMATI de copia autenticada de dos ejemplares del instrumento aprobado definitivamente.

## **2.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO REQUERIMENTO PREVIO A ADXUDICACIÓN DO CONTRATO DE LIMPEZA DE INSTALACIÓNS MUNICIPAIS.**

O Presidente cede a palabra á **SRA.INTERVENTORA**, quen da conta da seguinte:


### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22/12/14 aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza das instalaciones municipales del Ayuntamiento de Baiona mediante el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación con un precio anual de 234.698,64 €/año más IVA del 21 %, ascendiendo a 283.985,37 y un plazo de duración de dos anos prorrogables por otros dos. Posteriormente el Pleno en sesión de fecha 20/01/15 acordó la modificación del expediente de contratación del servicio de limpieza y se amplió nuevamente el plazo de presentación de proposiciones.

Resultando que en fecha 5/02/2015 se remite anuncio de licitación se remitió al diario oficial de las Comunidades y en fecha 21/02/2015 se publica la modificación en el BOE.

Resultando que en durante el plazo de licitación se presentaron las siguientes CLN INCORPORA SL, LIMPERGAL, LIMPIEZAS CIES SL, STAR SERVICIOS, VALORIZA, LIMPIEZAS FARO, SAMYL, ITMA SL, MARODRI SL, UNI2, EULEN, CLECE, LINORSA, CLARO SOL ISS.

Tras la verificación de la documentación general, en fecha 30/03/15 la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B con el siguiente detalle:



EMPRESAS	PRECIO: sin IVA	BOLSA DE HORAS	SUMINISTRO PAPEL	SUMINISTRO JABÓN MANOS
CLN INCORPORA SL	233.976,54	4521 h/año	si	si
LIMPERGAL	219.875,00	1000 h/año	si	si
LIMPIEZAS CIES SL	215.027,91	5000 h/año	si	si
STAR SERVICIOS	232.351,65	4000 h/año	si	si
VALORIZA	225.310,70	2000 h/año	si	si
LIMPIEZAS FARO	190.000,00	1695 h/año	si	si
SAMYL	220.120,52	2000 h/año	si	si
ITMA SL	201.500,00	2000 h/año	si	si
MARODRI SL	222.628,36	250 h/año	si	si
UNI2	221.990,00	3000 h/año	si	si
EULEN	223.756,13	200 h/año	si	si
CLECE	203.759,37	1000 h/año	si	si
LINORSA	207.520,20	2000 h/año	si	si
CLARO SOL	232.128,68	3050 h/año	si	si
ISS	221.500,00	2001 h/año	si	si

Resultando que la Mesa de contratación en fecha 4/05/2015 a la vista de informe técnico adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Excluir a las ofertas que a continuación se señalan puesto que la documentación aportada por esos licitadores no se ajusta a lo exigido en la Cláusula 2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al estar incompleta y no incorporar el ya señalado "Presupuesto anual de la prestación del servicio en cada edificio municipal objeto del presente contrato, con especificación de las partidas que lo integran"

EMPRESAS	OBSERVACIONES

CLN INCORPORA SL	No aporta presupuesto anual detallado por centros
ITMA SL	No aporta presupuesto anual detallado por centros
UNI2	No aporta presupuesto anual detallado por centros
EULEN	No aporta presupuesto anual detallado por centros
CLECE	No aporta presupuesto anual detallado por centros
LINORSA	No aporta presupuesto anual detallado por centros
CLARO SOL	No aporta presupuesto anual detallado por centros
ISS	No aporta presupuesto anual detallado por centros

**Segundo.-** Excluir la oferta de la empresa LIMPIEZAS CIES SL puesto que la dedicación propuesta por los trabajadores en los centros de la escuela infantil y pabellón polideportivo no se ajusta al pliego de prescripciones técnicas

**Tercero.-** Requerir a la empresa STAR SERVICIOS SL para que en el plazo de tres días aclare la oferta en el siguiente extremo "Si el importe señalado en su oferta para Casa Museo de la Navegación: 5.357,48 € es el ofertado para los aseos y vestuarios de vías y obras, y en consecuencia si el presupuesto ofertado para la Casa Museo de la Navegación está incluido en dependencias culturales, como así se preveía el Anexo I del Pliego de Clausulas Generales

En fecha 07/05/2015 STAR SERVICIOS SL presenta escrito aclaratorio.

En fecha 13/05/2015 se somete a la Mesa de Contratación el informe técnico que al respecto señala << La empresa STAR SERVICIOS SL presenta aclaración de su propuesta en los términos acordados por la Mesa de Contratación, haciendo constar que: "se trata de una errata en la redacción del cuadro descriptivo de importes y dependencias donde, efectivamente el importe de 5.357,48 € corresponde a la partida ofertada para las dependencias de aseos y vestuarios de personal de vías y obras, estando el presupuesto ofertado para la Casa Museo de la Navegación incluido en la partida destinada a dependencias culturales"

Cabe admitir las alegaciones de la empresa, puesto que efectivamente es un error que resulta de coge el cuadro previsto en la licitación anterior que fue modificado en enero de 2015.>>

Y respecto a la valoración de ofertas

EMPRESAS	PRECIO: sin IVA	BOLSA DE HORAS	SUMINISTRO PAPEL	SUMINISTRO JABÓN MANOS
LIMPERGAL	219.875,00	1000 h/año	si	si
STAR SERVICIOS	232.351,65	4000 h/año	si	si
VALORIZA	225.310,70	2000 h/año	si	si
LIMPIEZAS FARO	190.000,00	1695 h/año	si	si
SAMYL	220.120,52	2000 h/año	si	si
MARODRI SL	222.628,36	250 h/año	si	si

Y de la aplicación de los criterios del Pliego resulta la siguiente puntuación:

	10 %	30 %	15 %	5 %	
EMPRESAS	Precio	Bolsa horas	Suministro papel	Suministro jabón	Total

LIMPERGAL	3,32	7,50	15,00	5,00	<b>30,82</b>
STAR SERVICIOS	0,53	30,00	15,00	5,00	<b>50,53</b>
VALORIZA	2,10	15,00	15,00	5,00	<b>37,10</b>
LIMPIEZAS FARO	10,00	12,71	15,00	5,00	<b>42,71</b>
SAMYL	3,26	15,00	15,00	5,00	<b>38,26</b>
MARODRI SL	2,70	1,88	15,00	5,00	<b>24,58</b>

A la vista del informe técnico la Mesa de contratación acuerda estimar las alegaciones presentada por STAR SERVICIOS SL y entender correcta la aclaración. En el mismo acto se propone la adjudicación del contrato a la mercantil STAR SERVICIOS como oferta económica más ventajosa.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación como órgano competente para la contratación, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos de Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Ordenar de forma decreciente las propuestas presentadas**

EMPRESAS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	Total
STAR SERVICIOS	232.351,65	281.145,50	<b>50,53</b>
LIMPIEZAS FARO	190.000,00	229.900,00	<b>42,71</b>
SAMYL	220.120,52	266.345,83	<b>38,26</b>
VALORIZA	225.310,70	272.625,95	<b>37,10</b>
LIMPERGAL	219.875,00	266.048,75	<b>30,82</b>
MARODRI SL	222.628,36	269.380,32	<b>24,58</b>

**SEGUNDO.-Requerir STAR SERVICIOS SL para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación de acuerdo con la cláusula 2.11 del pliego de condiciones:**

- Documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre a objeto de la declaración responsable.-

1.-CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.-

Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso su representación

- Personas Físicas: Fotocopia del DNI o NIF y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

- Personas Jurídicas:

a) Copia compulsada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la

contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del reglamento del registro Mercantil.

c) DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el poder o escritura.

## 2. ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA Y DE SU ORGANIZACIÓN

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

## 3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.- Clasificación exigida:

**GRUPO U: servicios generales, SUBGRUPO 1: Limpiezas en general, CATEGORÍA: B.**

4. SOLVENCIA FINANCIERA. Se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañada de una declaración expresa responsable, según Anexo V, emitida por el licitador, relativo a la no alteración de los datos que constan en el certificado, o que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en esta, se le comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o enmiende. Si en el plazo concedido no procede la enmienda de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, con la incautación de la garantía provisional

5. COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES suficientes para eso: para estos efectos, los licitadores, además de aportar dicho compromiso, deberán concretar los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial para los efectos dispuestos en el art.223 g) del TRLCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos establecidos en la presente Pliego.

6. Copia de la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro o compromiso de contratarla en caso de ser adjudicatario del servicio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

### 2.2.- Documento previa a la adjudicación del contrato (artículo 151.2 del TRLCSP)

#### 1.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

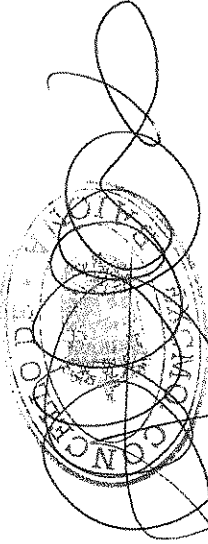
Además, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Concello de Baiona, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

## 2.- OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

3.-Constitución da GARANTÍA DEFINITIVA. Por el importe del 23.235,16 euros, por alguno de los medios previsto en el art. 95 de la TRLCSP..

Caso de no presentarse por el licitador requerido la citada documentación en el plazo indicado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.



**SR.RODAL, PP.-** A ver si aclaro a la prensa algunas dudas que tienen. Como saben estamos en un proceso de contratación del servicio de limpieza de todas las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Baiona, se comenzó el trámite el 22 de diciembre del pasado año, hubo distintos momentos que ya presentamos en este salón de Plenos y ahora estamos en la parte final. Como decía la Interventora, inicialmente eran 15 empresas las que se presentaron, y al final de todo el proceso, de las distintas ofertas y aperturas, pues quedaron 6. Las 6 empresas que quedaron fueron: STAR SERVICIOS, con una puntuación de 50,53; después LIMPIEZAS FARO, 42,71; SAMYL, 38,26; VALORIZA, 37,10; LIMPERGAL, 30,82; y MARODRI, 24,58.

Después de todo este proceso, con una claridad tremenda, la empresa adjudicataria para cumplir durante 2 años más, prorrogables por otros 2 más, con la utilización, el mantenimiento, la limpieza de las instalaciones municipales, es la empresa STAR SERVICIOS.

Lo que llevamos a este Pleno no es la aprobación definitiva; ellos son los que han ganado el concurso y ahora tienen 10 días hábiles para presentar la documentación pertinente; pasados esos 10 días, y una vez presentada dicha documentación y cumplidos todos los requisitos legales que tienen que cumplir, pues lo llevaremos al Pleno para su aprobación definitiva. Muchas gracias.

**SRA,DOMINGUEZ, PSOE.-** Como viene siendo habitual el grupo socialista se va a abstener en este punto.

**SR.IAGO PEREIRA, BNG.-** Nós tamén, coa coherencia e a búsqueda sempre da remunicipalización de tódolos servizos, vamos a manter o novo voto habitual en contra.

**SR.AMORIN, GRUPO MIXTO.-** Eu vou a votar a favor deste punto.

**Polo Sr.Alcalde sométese a votación o presente punto, co seguinte resultado: 11 votos a favor (10, PP; 1, Grupo mixto); votos en contra: 2, BNG; abstencións: 4, PSOE.**

E por isto que o Pleno da Corporación por maioría absoluta do número legal de membros acorda:

**PRIMERO.-** Ordenar de forma decreciente las propuestas presentadas

EMPRESAS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA	Total
STAR SERVICIOS	232.351,65	281.145,50	<b>50,53</b>
LIMPIEZAS FARO	190.000,00	229.900,00	<b>42,71</b>
SAMYL	220.120,52	266.345,83	<b>38,26</b>
VALORIZA	225.310,70	272.625,95	<b>37,10</b>
LIMPERGAL	219.875,00	266.048,75	<b>30,82</b>
MARODRI SL	222.628,36	269.380,32	<b>24,58</b>

**SEGUNDO.-**Requerir STAR SERVICIOS SL para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación de acuerdo con la cláusula 2.11 del pliego de condiciones:

- Documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre a objeto de la declaración responsable.-

1.-CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.-

Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso su representación



- Personas Físicas: Fotocopia del DNI o NIF y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.
- Personas Jurídicas:
  - a) Copia compulsada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

- b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del reglamento del registro Mercantil.

El DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el poder o escritura.

## 2. ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA Y DE SU ORGANIZACIÓN

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

## 3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.- Clasificación exigida:

**GRUPO U: servicios generales, SUBGRUPO 1: Limpiezas en general, CATEGORÍA: B.**

4. SOLVENCIA FINANCIERA. Se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañada de una declaración expresa responsable, según Anexo V, emitida por el licitador, relativo a la no alteración de los datos que constan en el certificado, o que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en esta, se le comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o enmiende. Si en el plazo concedido no procede la enmienda de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, con la incautación de la garantía provisional

5. COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES suficientes para eso: para estos efectos, los licitadores, además de aportar dicho compromiso, deberán concretar los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial para los efectos dispuestos en el art.223 g) del TRLCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos establecidos en la presente Pliego.

6. Copia de la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro o compromiso de contratarla en caso de ser adjudicatario del servicio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

2.2.- Documento previa a la adjudicación del contrato (artículo 151.2 del TRLCSP)

1.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Concello de Baiona, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

2.- OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

3.-Constitución da GARANTÍA DEFINITIVA. Por el importe del 23.235,16 euros, por alguno de los medios previsto en el art. 95 de la TRLCSP.

Caso de no presentarse por el licitador requerido la citada documentación en el plazo indicado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

---

E non tendo outros asuntos que tratar, o Sr.Alcalde levantou a sesión sendo as doce horas e coarenta e cinco minutos do mesmo día, de todo o cal, como Secretaria, CERTIFICO.

